Alcaldía de Calarcá

No -0037

AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 12, 209, 315, y a las reglas y funciones determinadas para los alcaldes en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, conforme con las disposiciones contenidas en el estatuto general de la contratación publica, ley 80 de 1993, ley 1150 del año 2007, ley 1474 del año 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO que se especifica a continuación:

1

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALARCÁ**
NIT.	**890.000.441-4**
DIRECCIÓN:	**Cra 24 Nro 38-57 – Calarcá Quindio.**
PROCESO:	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**

No. 003 DE 2026

OBJETO:"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO SANTA LUISA DE MARILLAC Y SU AREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS DENTRO DE LA ACCION POPULAR No 2020-00129-01"

ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR:

Para la realización de estudios técnicos del proyecto denominado: **"INTERVENTORIA INTEGRAL TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO SANTA LUISA DE MARILLAC Y SU AREA DE INFLUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CALARCA, QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES IMPARTIDAS DENTRO DE LA ACCION POPULAR No 2020-00129-01"** toda vez que se encuentra en proceso de contratación la obra para la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO SANTA LUISA DE MARILLAC Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 2020-00129-01, mediante la cual se ejecutarán las citadas obras.

El proyecto al cual se le realizara la interventoría, actualmente está siendo contratado a través del proceso de Licitación Publica No. 006 de 2026 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL BARRIO SANTA LUISA DE MARILLAC Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 2020-00129-01", el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50335879&isFromPublicArea=True&isModal=False

El proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de CALARCÁ QUINDÍO, para la vigencia o año 2026.

AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala:

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

"(...) 2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: *"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)." Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 2. Contrato de consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".*

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"(...) En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del

oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (...)"

PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa legalización del contrato, en cualquier caso, el contrato debe de ser finalizado y liquidado en la vigencia 2026. La interventoría de la obra tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto u obra a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros).

NOTA: Teniendo en cuenta que el proceso de selección y el plazo previsto para la ejecución del proyecto se extenderán más allá de la vigencia fiscal 2026, la Administración Municipal adelantará los trámites administrativos, presupuestales y legales pertinentes ante las instancias competentes, con el fin de gestionar y obtener la autorización de las vigencias futuras que resulten necesarias para garantizar la continuidad, financiación y adecuada ejecución del proyecto, de conformidad con la normativa presupuestal vigente.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente proyecto pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en la plataforma transaccional del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co; y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Las propuestas serán entregadas según fechas y horas establecidas en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($80.394.931,65)** respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
0000001478	19 de Junio de 2026	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($84.756.971,00)

INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El Municipio de CALARCÁ, Quindío, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, y dar cumplimiento a la indicación del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, tiene en cuenta lo establecido en:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por

AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

la Agencia de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente: LINK CONSULTA:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.PDF

Los artículos **2.2.1.1.2.1.1** numeral **8**, **2.2.1.1.1.3.1** y **2.2.1.2.4.1.1** del **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015**, definen los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a **(i)** los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; **(ii)** a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, **(iii)** a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección contractual que nos ocupa, la Entidad Territorial ha verificado:

A. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
B. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
C. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Para tal efecto, se diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso de selección contractual que se pretende celebrar:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino unido e irlanda de Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Si	-	NO	SI

AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Se puede evidenciar que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual los términos de tiempo de su realización, ejecución y/o desarrollo serán en condiciones de tiempo normales a aquellos destinados a oferentes nacionales.

Conclusión sobre los acuerdos marcos de precios aplicables al presente proceso de contratación: Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial con Comunidad Andina de Naciones- Decisión 439 de 1998 de la Secretaria CAN.

5

INDICACIÓN SOBRE SI HAY LUGAR SOLICITAR IMITACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL A MIPYMES Y SU CORRESPONDIENTE REGLAMENTACIÓN:

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 **<<** *Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020* **>>**, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: **2.2.1.2.4.2.2.**, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 **<<***Modificados por el Decreto Nacional Reglamentario 1860 de Diciembre del 2.021* **>>**, la Entidad realiza el siguiente análisis para determinar si el proceso de selección de que trata el presente Pliego de Condiciones es susceptible de limitarse a MIPYMES Nacionales o Territoriales cuyo domicilio principal sea la respectiva circunscripción territorial a la cual resultare limado **--***siempre que sea aplicable tal limitación***--, la norma precitada determina:**

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; (...)*

En virtud de lo anterior, para determinar si el proceso contractual puede ser susceptible de limitación a MIPYMES, la Entidad acude a consultar la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la Republica a la fecha de expedición del presente acto contractual (Pliego de Condiciones), la cual puede ser consultada o corroborada a través del siguiente LINK:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$511.708.497
Presupuesto Oficial	**$80.394.931,65**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que existen empresas con calidad de Mipyme que están en capacidad de ofertar el servicio requerido, adicionalmente el presupuesto establecido no sobrepasa el valor del

umbral, por lo tanto, es viable que el proceso de selección sea limitado a Mipymes

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las condiciones y exigencias tanto técnicas, de capacidad jurídica y capacidad financiera, se encuentran contenidas tanto en el estduio previo, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones elaborados para el presente proceso de selección y que serán y que serán de dominio publico una vez se carguen y publiquen en la plataforma del SECOP II.

CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA PROPUESTA:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de

AVISO DE CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y Experiencia (E), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva. No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité asesor y evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

El MUNICIPIO DE CALARCÁ publicará el informe de verificación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/ en la plataforma SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: conforme el establecido por la plataforma transaccional del SECOP II

CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Municipio de Calarcá se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para mas información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURULLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Nathalia Pinzon G -Abogada Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	
Aprobo	Carlos Andres Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Juridica	